



Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

Bases reguladoras específicas para la
concesión de subvenciones para
actividades educativas a favor de
asociaciones e instituciones sin ánimo de
lucro 2018

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS A FAVOR DE ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2018

Primero. Objeto y finalidad.

Las presentes bases se rigen por lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, la cual tiene por objeto la adaptación del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil a lo dispuesto en la normativa básica del Estado recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene como objetivos fundamentales garantizar los principios de publicidad y concurrencia en su otorgamiento así como el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria.

Su finalidad es la de subvencionar actividades de naturaleza educativa, que se realicen en el ámbito territorial del municipio o fuera del mismo, pero que en ambos casos tengan trascendencia directa en la localidad y/o sus vecinos/as, con fines de interés municipal. El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva.

El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actividad.

Segundo: Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Además de los establecidos en la Ordenanza Municipal de subvenciones, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser una asociación o institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituida e inscrita en el Registro Autonómico correspondiente y que desarrolle su actividad en el municipio de Torreperogil.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Torreperogil.
- Estar inscrito en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torreperogil de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torreperogil.
- No tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad por este Ayuntamiento.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Tercero: Financiación y límite de las subvenciones a conceder.



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para actividades educativas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2018

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

1. La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2018, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48000 por un importe de 5.700,00 euros.

2. Ninguna subvención podrá superar el importe máximo de dicha aplicación presupuestaria.

Cuarto: Presentación de solicitudes, plazo y lugar.

1. Los interesados/as sólo podrán solicitar una subvención, no pudiendo ser beneficiarios de más de una subvención municipal para la misma actividad.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo establecido (Anexo I) junto con la demás documentación señalada en la base quinta, en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Villa, 19), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.P.A.C).

3. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

4. Las solicitudes deberán estar debidamente firmadas por los representantes de las Entidades solicitantes.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su solicitud o aporte la documentación necesaria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde la publicación en el BOP, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 68 de la L.P.A.C.

Quinto: Documentación necesaria a acompañar a la solicitud.

A la solicitud (Anexo I) de subvención habrá de acompañarle la siguiente documentación:

- Plan financiero completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y los gastos (Anexo II).
- Declaración responsable del solicitante respecto de ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar a otras Entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente; declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso; declaración responsable o, en su caso, certificado acreditativo, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para actividades educativas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2018

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

beneficiario señaladas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (Anexo III).

- Proyecto de las actividades que se pretenden financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo el calendario y el programa previstos (Anexo IV).
- Justificante de titularidad de cuenta corriente a nombre de la asociación solicitante.

Sexto: Criterios de valoración.

El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva. Para llevarlo a cabo es necesario priorizar las subvenciones según el programa y la actividad que se oferte, y para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios generales:

1. Beneficiarios de la realización de la actividad: número de personas participantes o asistentes. 0 – 10 puntos
2. La trayectoria, experiencia y consolidación de las actividades financiadas en anteriores convocatorias. 0 – 3 puntos
3. Colaboración de otras asociaciones en la ejecución de las actividades programadas en el proyecto. 0 – 5 puntos (según n.º de asociaciones colaboradoras)

Criterios específicos:

4. Publicidad y promoción del Municipio y promoción económica. 0 – 3 puntos
5. Se atenderá preferentemente a los proyectos cuya finalidad esté dirigida a los siguientes objetivos: 0 – 9 puntos
 - Fomento de la lectura y otras actividades educativas orientadas a la cultura. 1 punto
 - Actividades encaminadas al buen uso de las nuevas tecnologías. 1 punto
 - Prevención del absentismo escolar. 1 punto
 - Fomento de valores: respeto por lo público en el fomento del civismo, respeto del medio ambiente, convivencia escolar, coeducación, respeto al profesorado. 1 punto
 - Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y rechazo a la violencia de género. 1 punto
 - Prevención del acoso escolar. 1 punto
 - Fomento del aprendizaje en normas de tráfico y seguridad vial. 1 punto
 - Fomento de hábitos saludables: relacionados con el deporte, la higiene, la alimentación, prevención del consumo de drogas. 1 punto
 - Fomento de la integración de las personas con capacidades diversas. 1 punto

Séptimo: Gastos subvencionables



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para actividades educativas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2018

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

2. No serán subvencionables:

- Los gastos de inversión y/o equipamiento.
- Los gastos de creación y/o mantenimiento de páginas web.
- **Los gastos de comida y bebida de fiestas escolares.**
- En el caso de las AMPAS, **no se subvencionarán actividades cuya financiación sólo beneficie a los miembros asociados de las mismas.**

Octavo. Órganos de Instrucción y Resolución.

1. A los efectos de la instrucción del expediente de subvención, tienen la consideración de órgano instructor unipersonal la persona titular de la Concejalía del área correspondiente, y de órgano instructor colegiado una comisión compuesta por cada uno/a de los/las concejales que gestionen las diferentes áreas subvencionadas. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Alcaldía.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 de esta base, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días desde la publicación en el BOP para que los beneficiarios que así lo estimen presenten alegaciones y/o reformulen su solicitud.

Noveno: Reformulación de solicitudes y resolución definitiva.

1. A los efectos previstos en el artículo 27 de la LGS, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida provisionalmente sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de la concesión provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.



Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

Bases reguladoras específicas para la
concesión de subvenciones para
actividades educativas a favor de
asociaciones e instituciones sin ánimo de
lucro 2018

2. Una vez instruido el expediente de subvención, se remitirá con todo lo actuado a la Alcaldía para que dicte resolución definitiva.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. La Reformulación deberá presentarse en el modelo establecido (Anexo V) en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Villa, 19), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la L.P.A.C.

Décimo: Plazo de ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención.

1. El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/01/2018 al 15/01/2019.

2. Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 12 de esta Convocatoria.

3. Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Undécimo: Plazo de Resolución y Notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

2. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la L.P.A.C. La publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos, en los términos del artículo 45 de la citada Ley. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en la misma.

3. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa. Según el artículo 123 de la L.P.A.C. cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torreperogil o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo en Jaén.

Duodécimo: Posibilidad de solicitar modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación



Bases reguladoras específicas para la
concesión de subvenciones para
actividades educativas a favor de
asociaciones e instituciones sin ánimo de
lucro 2018

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

de su contenido, si concurren circunstancias debidamente motivadas que así lo justifiquen y se aprecien por la Alcaldía. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimotercero: Pago y justificación de las subvenciones.

1. Una vez elevada a definitiva la resolución de subvención se procederá al pago anticipado de la misma.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la presentación de una Cuenta Justificativa del gasto realizado en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Villa, 19), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la L.P.A.C.

La cuenta justificativa deberá incluir:

- Memoria detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y de las fuentes de financiación. Esta memoria debe ir fechada y firmada por el representante. (Anexo VI).
- Certificación del/la Secretario/a con el Vº Bº del/ de la Presidente/a acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance. (Modelo 1)
- Facturas originales debidamente cumplimentadas de los gastos realizados con cargo a la subvención. Serán devueltas una vez se proceda a su estampillado.
- Nóminas (debidamente firmadas por los correspondientes perceptores y por la entidad, en su caso), boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. correspondientes a los gastos de personal con cargo a la subvención, con acreditación de su pago. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.
- Los justificantes de los pagos. Se puede realizar bien mediante declaración jurada, firmada y sellada por el proveedor (con indicación de su nombre y DNI), del cobro de la factura (esta declaración deberá contener todos los datos de la factura así como la fecha de pago de la misma, pudiendo estar incluida en la propia factura), o bien mediante transferencia bancaria (original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera, o copia del



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para actividades educativas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2018

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

extracto donde se encuentre registrada la transferencia, resaltando con rotulador la línea donde se encuentra la operación), o fotocopia de cheque bancario numerado. (Modelo 2)

- Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento de Torreperogil a través del Área competente por razón de la materia.

2. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 15/02/2019.

3. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención o **fuera de plazo** llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención y las sanciones correspondientes, en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

Decimocuarto. Obligación de publicidad.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención. A estos efectos, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo de la actividad, escrito, gráfico o sonoro, debe constar el logotipo del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Decimoquinto. Normativa a aplicar.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil.